

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81115

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-47950

47950EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de mayo de 2009, con el N° 09-47950-00000-0000, por la sociedad Syngenta Participations AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS INSECTICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/010852 del 12 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 617 del 18 de junio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12799 y notificado por fijación en lista el 25 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 224 a 230 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-47950-00010-0000 del 3 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 237 a 239) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 237 a 239 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81115
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-47950

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS INSECTICIDAS, NEMATICIDAS Y ACARICIDAS DE 3-(ARIL-AMINO ó HETEROARIL-AMINO)-CIANO-N-FENILBENZAMIDA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró a fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS INSECTICIDAS, NEMATICIDAS Y ACARICIDAS DE 3-(ARIL-AMINO ó HETEROARIL-AMINO)-CIANO-N-FENILBENZAMIDA"

Clasificación IPC: A01N 37/34.

Reivindicaciones: 1 a 11. **Folios:** 237 a 239.

Titular: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio : Basilea, Suiza.

Inventores: Pierre Jung, Christopher Richard Ayles Godfrey, William Lutz,
Peter Maienfisch, Andre Stoller y Werner Zambach.

Prioridad N°: 0625597.0	Fecha: 21 de Diciembre de 2006	País: GB
0714571.7	26 de Julio de 2007	País: GB
0717339.6	6 de Septiembre de 2007	País: GB
0721001.6	25 de Octubre de 2007	País: GB

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2007/010852 **Fecha:** 12 de Diciembre de 2007.

Vigente desde: 12 de Diciembre de 2007 **Hasta:** 12 de Diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81115
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

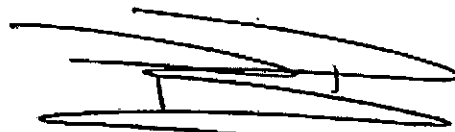
Rad. PCT/09-47950

patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Sociedad Syngenta Participations AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D' ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓